



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Libre designación.** Resolución de 22 de marzo de 2019, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el organismo ..... 15759

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas



Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica ..... **15765**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales ..... **15780**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de contrato servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN) ..... **15788**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica ..... **15797**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica ..... **15812**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Montes. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 19 de octubre de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15827**

**Impacto ambiental.** Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 12,0728 hectáreas en la finca La Copa", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es D. Fernando Sanz Cerro. Expte.: IA17/01665 ..... **15828**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra ..... **15837**



## Junta Electoral de Extremadura

**Elecciones.** Resolución de 11 de abril de 2019 por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura ..... **15844**

**Elecciones.** Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Presidencia, sobre horario del registro físico de la Junta Electoral de Extremadura ..... **15846**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los ppkk 4+000 a 6+300. Modificado n.º 1". Programa de seguridad vial. Badajoz ..... **15847**

**Información pública.** Anuncio de 12 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de LAMT". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17821 ..... **15856**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 20 de marzo de 2019 por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto para "Desdoblamiento de la LAMT 20 kV con 0,478 km de alimentación a CT "SEXMO", en el término municipal de Zalamea de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17650 ..... **15857**

**Información pública.** Anuncio de 22 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA, en Peraleda del Zaucejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177-17760/1 .. **15861**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 6 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 34,57 ha, en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra. Expte.: IA18/02110 ..... **15863**

**Formalización.** Anuncio de 27 de marzo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR240 ..... **15864**



**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 ..... **15865**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2019 por el que se publica la notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 ..... **15869**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 ..... **15871**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **15876**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Información pública.** Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15877**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

(2019060807)

Por resolución de fecha 7 de febrero de 2019 (Diario Oficial de Extremadura n.º 36, de 21 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### HA RESUELTO :

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo que se señalan en el anexo a la presente resolución a los funcionarios/as que se indican, así como dar publicidad a los nombramientos.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la



presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de marzo de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0011. Denominación del puesto: Jefe/a de Secretaría del Rector. Nivel: 23. Subgrupos: A2/C1. Complemento específico general: EG10. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFC0076. Denominación del puesto: Secretario del Presidente del Consejo Social. Consejo Social. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: D. Francisco Ricardo Méndez Iglesias. N.R.P. 4661265446 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

2. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0012. Denominación del puesto: Secretario/a del Rector. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFV0232. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Unidad de Departamentos de la Facultad de Veterinaria. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Elena Lambán Gascón. N.R.P. 2909339746 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

3. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0490. Denominación del puesto: Secretario/a de la Dirección. Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. María Pilar Lagar Barbosa. N.R.P. 0878715124 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

4. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0026. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.



Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0324. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Unidad Administrativa del Servicio de Informática. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Francisca Fernández Román. N.R.P. 0884647146 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

5. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0027. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Extensión Universitaria. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFL0297. Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. María Magdalena Civantos García. N.R.P. 0700928168 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

6. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0069. Denominación del puesto: Secretario/a de la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0889. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrectorado de Calidad. Gabinete del Rectorado. Universidad de Extremadura. Badajoz/Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Petra Pérez Moreno. N.R.P. 0880656113 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

7. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0070. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Economía. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0493. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Adela Nevado González. N.R.P. 0885109624 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



8. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0073. Denominación del puesto: Secretario/a de la Vicerrectora de Planificación Académica. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0119. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: D. Juan Ignacio Salinas Jiménez. N.R.P. 2908329535 A7136. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

9. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0339. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Transformación Digital. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0026. Denominación del puesto: Secretario/a Vicerrectorado de Profesorado. Gabinete del Rectorado. Universidad de Extremadura. Badajoz/Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Nuria Vioque Izquierdo. N.R.P. 0698939502 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

10. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0889. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrectora de Calidad y Estrategia. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFP0260. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Escuela Politécnica. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Mercedes Collado Maestu. N.R.P. 0701952524 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

11. Puesto adjudicado. Código RPT: PFC0076. Denominación del puesto: Secretario/a del Presidente del Consejo Social. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0013. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Gabinete del Rectorado. Universidad de Extremadura. Badajoz/Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Ana Isabel Cordero Cuenca. N.R.P. 8007360757 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



12. Código RPT: PFL0297. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFL0824. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Beatriz Pariente Cañamero. N.R.P. 5046533213 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

13. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0490. Denominación del puesto: Secretario/a del Director del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0025. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Dña. Inmaculada Haro Rodríguez. N.R.P. 5224258902 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica. (2019060727)*

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y  
CILLEROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL  
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 4 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. José Manuel García Ballester, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, con NIF P1006800E, y D. Félix Ezcaz Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, con NIF P1006500A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "026 Coria".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria, con NIF P1006800E y Cilleros, con NIF P1006500A, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Representación, coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Coria (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### ***Tercero. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



### 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### ***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete euros con ochenta céntimos (164.177,80 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y seis euros con dos céntimos (162.536,02 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (1.641,78 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2019 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación



del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### ***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### ***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Coria,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

FDO.: JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Cilleros,

FDO.: FÉLIX EZCAY IGLESIAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 026 CORIA "**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	14.409	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	161.927,80 €	160.308,52 €	1.619,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>164.177,80 €</b>	<b>162.536,02 €</b>	<b>1.641,78 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

026	CORIA		APORTACIÓN ENTIDADES 2019
	Coria	12.729	1.450,36 €
	Cilleros	1.680	191,42 €
		14.409	1.641,78 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales. (2019060728)*

Habiéndose firmado el día 5 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA  
EMPRESA FERNÁNDEZ PAREDES, DAVID  
008024425C, SLNE, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 5 de enero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don David Fernández Paredes con NIF 9905-L titular de la actividad (tutora doña Cecilia Morcillo Pañero, con titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, C/ La Merced, 7, bajo, de Plasencia (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que don David Fernández Paredes, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Fernández Paredes, David, 008024425C, SLNE. para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres) a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana de lunes a viernes de 08:00 h. a 15:00 h. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

***Sexta.***

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

***Séptima.***

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

**Décima.**

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

**Undécima.**

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante  
de la empresa,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ PAREDES

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de contrato servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN).*  
(2019060729)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2019, el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de contrato servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA  
IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y  
POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA  
EJECUCIÓN DE CONTRATO SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE  
CAPACIDADES NACIONALES EN LA PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO EN HONDURAS

(EUROPEAID/139212/IH/SER/HN).

En Madrid, el día 29 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en adelante la FIIAPP FSP, con domicilio en la calle Beatriz de Bobadilla, 18, 28040 Madrid, CIF núm. G-82053851, representada por su Secretaria General, Inmaculada Zamora, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 29 de octubre de dos mil dieciocho y bajo número cuatro mil quinientos cincuenta y siete de su protocolo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Ambos en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

EXPONEN

- I. Que la FIIAPP FSP, integrada en el sector público estatal, tiene como objeto desarrollar actividades relacionadas con la creación, promoción y consolidación de las instituciones públicas en el ámbito de la gobernabilidad democrática, reforma del Estado y modernización de la Administración Pública y cualesquiera otras en el campo de la cooperación internacional. Su labor se orientará de modo particular



hacia la formación de dirigentes políticos y sociales y directivos públicos, la investigación, la consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las administraciones públicas y el impulso de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento institucional.

- II. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) ejecuta la política activa de empleo, poniendo en conexión la oferta y la demanda de trabajo, facilitando el apoyo de los desempleados en la búsqueda de empleo, así como poniendo en marcha los planes de inserción laboral y de apoyo al empleo. Además del SEXPE, cuenta con otras instituciones e instrumentos que contribuyen al desarrollo económico y social de la región, generando empleo e incrementando la competitividad de las empresas extremeñas.
- III. Que tanto FIIAPP FSP como la Junta de Extremadura están de acuerdo en aunar sus esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de contribuir, con la mayor eficacia y calidad, a la ejecución del contrato de Servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN), para lo cual están interesadas en la firma del presente convenio.

Como antecedentes de la colaboración que se establece a través de este convenio, destacan los siguientes hitos:

- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) del Gobierno de la República de Honduras, dentro del Programa denominado "Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y Oportunidades de Empleo para los Jóvenes en Honduras (EURO+ LABOR), licitó mediante procedimiento restringido el contrato de Servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN).
- FIIAPP ha participado en dicha licitación como miembro contratista principal, y ha cursado invitación a la Junta de Extremadura para coparticipar en la misma, cuya experiencia se considera imprescindible, ya que la asentada estructuración del Diálogo Social en Extremadura y cómo éste se articula a nivel institucional de una forma permanente, constituye un referente especialmente valorado en el ámbito nacional.
- A resultados de dicha invitación, con fecha 28 de febrero de 2018, el Director Gerente del SEXPE, suscribió los modelos oficiales de declaración de Honor, y de Solemnidad, que contienen una declaración jurada sobre los criterios de exclusión y selección de dicho organismo autónomo, y en los que el SEXPE manifiesta cumplir con todos y cada uno de los requisitos para que éste participe en la citada licitación junto con FIIAPP F.P.S., así como el compromiso de acreditar documentalmente cuantos puntos se contienen en las citadas declaraciones en caso de ser requerido para ello.



- Con fecha 27 de junio de 2018, se formaliza el contrato referido entre el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en representación del órgano de contratación y el Director General de FIIAPP como contratista.

IV. En consecuencia, a los efectos de definir los términos de la colaboración entre FIIAPP y el SEXPE ambas partes deciden suscribir este convenio marco, que formalizan mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto de la colaboración.***

El objeto de este convenio es establecer y articular el marco de colaboración entre la FIIAPP FSP y el SEXPE para la ejecución del contrato de Servicios especializados para el desarrollo de capacidades nacionales en la promoción del empleo en Honduras (Europeaid/139212/IH/SER/HN) adjudicado por la Autoridad contratante, la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de Honduras (en adelante "la STSS"). El objetivo de este contrato es contribuir a la creación de condiciones para la mejora del empleo existente y sobre todo reducir el subempleo, el cual predomina en la economía informal. A tal fin, la FIIAPP se encargará de la gestión técnica y económica-administrativa del mismo, y la Junta de Extremadura a través del SEXPE de la transferencia de conocimientos.

Es también objeto de este convenio, el de establecer los arreglos de gobernanza necesarios para dicha ejecución, sin perjuicio de aquellos que se construyan durante la ejecución y previo acuerdo de ambos socios.

Las partes reconocen que la FIIAPP, como contratista, ha firmado el contrato con la STSS en los términos que se contemplan en la propuesta presentada en el proceso de licitación. Forman parte íntegra de este convenio sus estipulaciones y el contrato con la Autoridad Contratante con todos sus anexos.

### ***Segunda. Obligaciones de las partes.***

FIIAPP FSP y la Junta de Extremadura manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente siempre de acuerdo con sus posibilidades y con respeto a la normativa vigente, para el adecuado desarrollo y para la finalización satisfactoria del mismo:

Las obligaciones de la FIIAPP como contratista serán:

- Responsable del seguimiento y la ejecución técnica.
- Responsable de la gestión económica, contabilidad y auditoría, en función de los procedimientos de gestión, contabilidad y auditoría interna que aseguren una gestión



eficiente de los recursos del programa en línea con los principios financieros de la Comisión Europea.

- Encargada de la contratación del equipo en el terreno.
- Apoyo al equipo en el terreno a través del back-stopping en las tareas y actividades a desarrollar.
- Interlocución con la Autoridad Contratante, el programa EURO+LABOR y la Delegación de la UE de Honduras.
- Representación institucional en las actividades y eventos que lo requieran.
- Interlocución y relación con las instituciones españolas y de otros Estados Miembros de la UE vinculados la promoción del empleo u otros asuntos relacionados, que puedan participar o participen a nivel técnico en el desarrollo de las actividades en marcha.
- Gestión de la movilización del expertise público en las actividades en el marco del contrato.
- Participación en el Comité de Directivo.

Asimismo, el SEXPE participará en la ejecución de las tareas asignadas a este convenio con:

- Identificación del expertise, dando respuesta a las demandas de las instituciones beneficiarias, y participando en las actividades planificadas.
- Interlocución y relación con las instituciones extremeñas y/o españolas y de otros Estados Miembros de la UE vinculados la promoción del empleo u otros asuntos relacionados, que puedan participar o participen a nivel técnico en el desarrollo de las actividades en marcha.
- Organización, junto con la FIIAPP, si fuera necesario, de visitas de intercambio a Extremadura u otras regiones o países para profundizar y conocer de primera mano experiencias exitosas o buenas prácticas.
- Representación institucional en las actividades y eventos que lo requieran.
- Participación en el Comité Directivo.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales que desean alcanzar.

***Tercera. Principios y valores.***

Los firmantes se comprometen a asegurar:

- El principio de orientación a la demanda a través de un diálogo de calidad que estructure la demanda adecuadamente expresada por la institución/es destinatarias y de manera que desde este contrato se pueda aportar valor.
- El principio de orientación a resultados, persiguiendo mejoras sustanciales y sostenibles en el proceso de implementación de la política pública que se está acompañando. Por tanto, sólo se aprobarán actividades que tienen un resultado esperado claro y objetivable.
- La coordinación interinstitucional para dar respuesta a las demandas expresadas por la institución/es beneficiarias, de manera que se pueda garantizar los resultados esperados.
- El enfoque de género que debe permear y dar coherencia a todas las actuaciones en el marco de este contrato, complementando y reforzando las intervenciones específicas en la materia.
- La coordinación y la complementariedad con la cooperación bilateral o regional, así como otras iniciativas de la UE. Para promover estas sinergias será clave contar con el rol de la Delegación de la UE, informándoles de todas las actividades en marcha en el marco de este contrato.
- En la gobernanza y estructura de gestión de dicho contrato, descritos en la propuesta técnica y en el presente convenio, actúan en relación con los roles definidos para el Comité Directivo.

***Cuarta. Comité directivo.***

El Comité Directivo es el órgano de toma de decisiones de dicho contrato y ha de garantizar la buena ejecución de este. Estará compuesto de cuatro miembros: un/a representante de FIIAPP, un/a representante del SEXPE, un/a representante del Programa EURO+LABOR, un/a representante de la STSS y un/a representante de la Delegación de la UE.

El Comité se reunirá de forma presencial al arranque del contrato y al menos una vez año a lo largo de la duración de mismo, existiendo la posibilidad de que adicionalmente puedan celebrarse reuniones de forma no presencial mediante videoconferencia o cualquier otro sistema telemático que las partes consideren oportuno. El jefe de Equipo para ejecución de este contrato también será parte de esta instancia y apoyará su convocatoria y organización, preparará el orden del día y levantará acta de los acuerdos alcanzados. Las decisiones en el marco de este Comité serán tomadas por consenso. Este



Comité será el encargado de aprobar el Plan Operativo Anual y de los Informes Intermedios y el Informe final.

***Quinta. Difusión de la colaboración.***

Ambas partes se comprometen a comunicar la participación de la otra parte en el proyecto en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, para lo cual deberán solicitar, previa autorización expresa de la otra parte, el uso de su marca o logotipo y respetar en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de las mismas que se indiquen por su propietaria.

***Sexta. Comisión de seguimiento y ejecución.***

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes). La Comisión se reunirá con la periodicidad que pacten ambas partes, existiendo la posibilidad de que dichas reuniones puedan celebrarse de forma no presencial mediante videoconferencia o cualquier otro sistema telemático que las partes consideren oportuno.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los acuerdos específicos de ejecución.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

***Séptima. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordar las



partes, que en todo caso habrán de ser pactadas de forma expresa y durante un tiempo máximo de cuatro años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de 3 mes.

#### ***Octava. Causas de resolución.***

1. Serán causas de resolución del presente convenio, las generales admitidas en Derecho y, con carácter enunciativo:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La resolución unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes firmantes, comunicada fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.

En el caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del mismo previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

#### ***Novena. Legislación y fuero.***

En todo lo no previsto en el presente convenio resultará de aplicación la ley española. Asimismo, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los juzgados y tribunales que por ley correspondan.



En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.

FIIAPP FSP:  
Secretaria General,

DOÑA INMACULADA ZAMORA MARTÍNEZ

SEXPE:  
El Director Gerente del SEXPE,

DON JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica. (2019060730)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y  
ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL  
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Verges Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, con NIF P0607100E, y D. Jose Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos La Lapa y Zafra comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa, con NIF P0607100E y Zafra, con NIF P0615800J, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Representación, coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Zafra (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### ***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



### 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### ***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete euros con ochenta céntimos (164.177,80 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y seis euros con dos céntimos (162.536,02 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (1.641,78 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2019 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### ***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### ***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de La Lapa,

FDO.: INOCENCIO RODRIGUEZ MUÑOZ

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Zafra,

FDO.: JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 035 ZAFRA"**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	17.111	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	161.927,80 €	160.308,52 €	1.619,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>164.177,80 €</b>	<b>162.536,02 €</b>	<b>1.641,78 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES  
LOCALES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
035	ZAFRA	2			
			Lapa, La	289	27,73 €
			Zafra	16.822	1.614,05 €
			TOTAL	17.111	1.641,78 €

•  
•  
•



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.*  
(2019060731)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE  
LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F, y D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, con NIF P0613200E, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Puebla de la Calzada y Torremayor comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F y Torremayor, con NIF P0613200E, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Representación, coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### ***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



### 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### ***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y ocho mil quinientos seis euros con sesenta y ocho céntimos (98.506,68 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y siete mil quinientos veintiún euros con sesenta y un céntimos (97.521,61 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001. 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos ochenta y cinco euros con siete céntimos (985,07 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2019 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcio-



namiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### ***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### ***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada,

FDO.: JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Torremayor,

FDO.: MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica “ 076 PUEBLA DE LA CALZADA “**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	6.912	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>98.506,68 €</b>	<b>97.521,61 €</b>	<b>985,07 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES  
LOCALES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAJOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2			
			Puebla de la Calzada	5.914	842,84 €
			Torre mayor	998	142,23 €
			TOTAL	6.912	985,07 €



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de octubre de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050193)*

Apreciado error en el texto de la Orden de 19 de octubre de 2018, por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de Utilidad Pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, N.º 211, de 30 de octubre, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 40325, en el anexo I,

Donde dice:

CAÑAVERAL	147	Navas Altas	12.189,85
CAÑAVERAL	148	Navas de Abajo	36.677,82

Debe decir:

CAÑAVERAL	147	Navas Altas	40.271,66
CAÑAVERAL	148	Navas de Abajo	8.596,01

Mérida, 3 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 12,0728 hectáreas en la finca La Copa", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es D. Fernando Sanz Cerro. Expte.: IA17/01665. (2019060743)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 12,0728 hectáreas en la finca La Copa, cuyo promotor es D. Fernando Sanz Cerro, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartados d y e.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la transformación de una superficie en la que actualmente vegeta una forestación de encinas (*Quercus ilex*) de 23 años de edad, hacia una plantación de olivar en regadío e instalación de sistema de riego por goteo, en una superficie de 12,0728 hectáreas, en el recinto 2 de la parcela 10 del polígono 20, del término municipal de Logrosán.

Según el documento ambiental se pretende mejorar la rentabilidad de la finca, ya que en la actualidad se indica que el único aprovechamiento que se puede llevar a cabo es el de pastos. Como la propiedad no se dedica a la ganadería, la única opción sería el arrendamiento o el abandono. Por eso se justifica la implantación de un cultivo agrícola, eligiendo el olivar en regadío frente a otros posibles cultivos, al lindar la superficie solicitada con otro recinto de la misma propiedad en el que actualmente se cultiva un olivar. Además, se justifica la puesta en riego al indicar que los terrenos se encuentran dentro de la zona oficial de riego de la Zona Centro de Extremadura, como solución a la limitación de productividad, limitaciones climáticas (fundamentalmente pluviométricas) y como estrategia para relanzar la plena utilización de los recursos naturales y humanos de la zona.



Como se desprende de las justificaciones aportadas, ninguna de ellas se basa en valores ambientales para la elección de la alternativa seleccionada, considerando casi de manera exclusiva las razones de índole económico.

El promotor del proyecto es D. Fernando Sanz Cerro y el órgano sustantivo la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través de su Servicio de Producción Agraria.

## 2. Tramitación y consultas.

El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería como órgano sustantivo, remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 19 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	-
Servicio de Ayudas Complementarias	X
Ayuntamiento de Logrosán	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X



El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa, conforme a lo establecido en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, que la superficie objeto de la transformación se encuentra incluida dentro del espacio de la Red Natura 2000 catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408), dentro de una Zona de Interés (ZI), según la zonificación establecida en el Plan de Gestión del citado espacio (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura). Además, indica la existencia de una serie de valores ambientales, principalmente faunísticos, en la zona de actuación y sus alrededores. Concluye informando negativamente la actividad solicitada por considerar que es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o a hábitats de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE.
- El Servicio de Ordenación del Territorio determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Logrosán.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que el cauce del río Cubilar discurre a unos 190 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Por otro lado, informa que la zona de actuación se encuentra dentro del perímetro recogido en el Real Decreto 585/2014, de 4 julio, por el que se reduce el perímetro de riego del Sector III de la zona regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres). Además, recoge que en la documentación aportada por el promotor se indica que las necesidades hídricas estimadas de la plantación de olivar que se pretende instalar tras el cambio de uso ascienden a 2.500 m<sup>3</sup>/ha/año, lo que equivaldría a unos 30.000 m<sup>3</sup>/año para el total de la superficie, indicándose además que el agua provendrá del Canal de las Dehesas. Si bien la zona de actuación se encuentra excluida de la zona de riego del Sector III de la Zona regable Centro, existe una autorización para derivar con carácter provisional y a título precario del canal de las Dehesas para el riego, entre otras, de la parcela 10 del polígono 20, del término municipal de Logrosán. Por último, se informa que la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.
- El Servicio de Ayudas Complementarias informa que el proyecto de referencia afecta a un antiguo expediente de forestación de tierras agrarias, aprobando mediante Resolu-



ción de 12 de enero de 1995 la forestación de 11,25 hectáreas en el recinto 2 de la parcela 10 del polígono 20 en la finca "Las Copas del Rincón" del término municipal de Logrosán, consistiendo en la implantación de una forestación de encinas (*Quercus ilex*) con una densidad de 500 pies/ha y un marco de plantación de 5x4 metros, certificándose con fecha 11 de diciembre de 1995 los trabajos realizados conforme a la Resolución aprobatoria. Con fecha 17 de enero de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, un escrito del titular del expediente de forestación, por el que se solicita el aprovechamiento ganadero de manera controlada de la superficie forestada de la finca "Las Copas del Rincón" y en el que se expresa que renuncia a las primas compensatorias pendientes correspondientes a dicho expediente de forestación, emitiéndose con fecha 11 de marzo de 2011, Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural atendiendo a tal solicitud y por tanto procediendo a la anulación del expediente. Por último, se indica que desde la fecha de anulación del expediente de forestación, no existe control sobre la parcela de referencia, al no existir compromiso de ayuda a forestación.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la finca "Las Copas del Rincón" ha sido objeto de un expediente de Ayudas al amparo del Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales. Informa sobre el desarrollo del expediente de forestación, tal y como se ha recogido en el párrafo anterior. Además, indica que la superficie forestada ha adquirido la consideración de terreno forestal según el artículo 230 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y que la superficie se encuentra incluida en la Zona Regable Centro de Extremadura, lo que lleva implícito la condición de Regadío. Por último, concluye que la superficie fue objeto de ayudas para el cambio de uso agrícola a forestal, por lo que no se considera razonable la transformación solicitada en el proyecto de referencia y se emite informe desfavorable para la actuación solicitada desde el punto de vista forestal.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ubicación y características de proyecto:

La zona de actuación consiste en una superficie continua de 12,0728 hectáreas, cuyo uso actual es el forestal, presentando una forestación de encinas (*Quercus ilex*) de 23

años de edad, en un marco de plantación de 10x4 metros y una densidad de 250 plantas por hectárea (unos 3.000 ejemplares en toda la superficie), presentando tamaños variables (entre 2 y 5 metros de altura y entre 10 y 20 centímetros de diámetro) y un buen estado fitosanitario en general.

La superficie de actuación se restringe al recinto 2 de la parcela 10 del polígono 20 del término municipal de Logrosán, cuyo uso actual según el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) es forestal.

El acceso a la zona de actuación es a través de un camino que parte de la carretera EX-116, a la altura del pK 13+700, tomando el denominado Camino de Valverde en dirección sur durante unos 2 kilómetros.

El proyecto de referencia consiste en realizar un cambio de uso de suelo forestal a un cultivo agrícola de olivar en regadío. Para ello, se propone la corta de las encinas existentes, arranque de raíces y limpieza mecanizada del resto de vegetación existente. Posteriormente se plantea la nivelación del terreno y la instalación del sistema de riego por goteo, ejecutando las zanjas donde se ubicarán las tuberías de riego y las arquetas necesarias para su correcto funcionamiento. Posteriormente se realiza una preparación del terreno mediante sucesivos pases de subsolador, semichisel, gradas y rulo, se abonará y se harán tratamientos herbicidas y fitosanitarios para dejar la superficie en condiciones adecuadas para la plantación de olivos.

En la fase de explotación, se plantean desbroces de vegetación competidora, abonados, fertilizaciones, podas y tratamientos fitosanitarios. En cuanto al riego, se indica un periodo de riego entre los meses de abril a octubre (ambos incluidos), estimándose unas necesidades hídricas de 2.500 m<sup>3</sup>/ha. Según el documento ambiental, el agua de riego procederá del Canal de las Dehesas. Además, en el documento ambiental aportado se adjunta certificado de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emitido con fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se certifica que la parcela 10 del polígono 20 del término municipal de Logrosán se encuentra dentro del perímetro de transformación en regadío del Sector III incluido en el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la zona regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres). Asimismo, se adjunta también copia de autorización emitida con fecha 20 de noviembre de 2017 por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para derivar aguas del Canal de las Dehesas con destino a riegos con carácter circunstancial de varias parcelas, entre las que se encuentra la zona de actuación, si bien en dicha autorización se indica que "La tierra sobre la que se autoriza el riego provisionalmente, sólo podrá destinarse a cultivos anuales cuyo ciclo esté íntegramente incluido en una campaña agrícola...".

— Características del potencial impacto:

- Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: la zona de actuación presenta una pendiente media moderada del 10,60%. Esta fisiografía natural del terreno se



verá modificada como consecuencia de las labores de nivelación del terreno proyectadas, lo que generará un impacto permanente sobre la fisiografía del terreno. Por otro lado, la eliminación de la vegetación existente en la actualidad en su totalidad, incluyendo el destocoado del arbolado, dejará el suelo desnudo, al menos de manera temporal hasta que se lleve a cabo la nueva plantación. Como consecuencia de esto, se elevan los riesgos de aparición de procesos erosivos, más aún en terrenos inclinados. Estos riesgos se verán reducidos mediante el resto de operaciones de preparación del terreno proyectadas, principalmente el subsolado. El cambio de uso de forestal a agrícola proyectado también tendrá consecuencias sobre el suelo, principalmente sobre su estructura, que variará de manera permanente. Además, durante la fase de explotación del nuevo cultivo, tanto el aporte de nutrientes mediante la fertirrigación proyectada, así como la presencia de una plantación agrícola con una especie leñosa con objetivos productores, provocarán cambios en las características físico-químicas del suelo. Estos impactos podrían mitigarse siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias. Otra de las actuaciones que afectará a los suelos será la ejecución de las zanjas para la instalación de la red de tuberías del sistema de riego proyectado. Las zanjas donde se enterrarán las tuberías principales y secundarias del sistema de riego tendrán una anchura de 0,5 metros y una profundidad tal que desde la generatriz superior del tubo hasta la superficie, haya al menos un metro de tierra, según el Documento Ambiental. Es de esperar que el material extraído para la ejecución de las zanjas sea reutilizado para el posterior relleno de éstas, por lo que no se esperan grandes cantidades de tierras sobrantes. Por último, el tránsito de la maquinaria empleada para la ejecución de las obras y el posterior funcionamiento de la explotación agrícola podría causar compactaciones del terreno y fugas de sustancias contaminantes. El no trabajar con exceso de humedad en el suelo, evitaría posibles afecciones por compactaciones del terreno, mientras que el correcto mantenimiento de la maquinaria puede prevenir la fuga de sustancias contaminantes.

- Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: El consumo de agua estimado en el Documento Ambiental para el nuevo cultivo de olivos a implantar, asciende a 2.500 m<sup>3</sup>/ha/año, lo que equivaldría a unos 30.000 m<sup>3</sup>/año para el total de la superficie solicitada. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que la superficie solicitada se encuentra dentro de la Zona Regable Centro, sin embargo, se añade que esta superficie cuenta con una autorización para derivar con carácter provisional y a título precario del canal de las Dehesas aguas para riego. En el Documento Ambiental se adjunta copia de la citada autorización, en cuyo condicionado se indica, entre otras cuestiones, que "La tierra sobre la que se autoriza el riego provisionalmente, sólo podrá destinarse a cultivos anuales cuyo ciclo esté íntegramente incluido en una campaña agrícola...". Teniendo en cuenta que el cultivo que se pretende implantar se trata de un cultivo permanente (olivar), se entiende que la superficie solicitada no cuenta con la correspondiente concesión de aguas para riego de este tipo de cultivo agrícola. Aun siendo previsible que existan recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada, al encontrarse la superficie dentro

del perímetro de la Zona Regable Centro, no se puede asegurar dicha disponibilidad de recursos hídricos de una manera permanente en el tiempo, lo que puede ser considerado como impacto negativo, aunque posiblemente compatible, siempre que se obtenga la correspondiente concesión de aguas para riego de un cultivo agrícola de carácter permanente. Por último, se deben considerar las posibles afecciones a los cursos de agua y a las aguas subterráneas como consecuencia del uso de la maquinaria en la fase de ejecución y explotación del proyecto, pudiendo generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales, así como la posible utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían resultar significativas

- Incidencia sobre la vegetación y uso del suelo: Actualmente la zona de actuación se encuentra poblada por una forestación de encinas (*Quercus ilex*) de 23 años de edad que cuenta con unos 3.000 ejemplares adultos (entre 2 y 5 metros de altura y entre 10 y 20 centímetros de diámetro) y un buen estado fitosanitario en general. El cambio de uso planteado provocará un impacto negativo inmediato y permanente sobre esta masa forestal, al sustituir la vegetación existente por un cultivo agrícola de carácter permanente. Por otro lado, tal y como informa el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la zona de actuación ha adquirido la consideración de terreno forestal, según el artículo 230 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura. Tal y como se establece en el artículo 40.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, así como el artículo 266.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el cambio de uso forestal de un monte requerirá informe favorable del órgano forestal competente. En este sentido, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe desfavorable al cambio de uso forestal, lo que imposibilita la ejecución del proyecto de referencia. Por otro lado, la actual masa forestal existente en la zona de actuación aparece como consecuencia de la ejecución de una repoblación ejecutada al amparo de una serie de ayudas concedidas por la Administración con el objetivo de fomentar la conversión de terrenos agrícolas en terrenos forestales. La roturación de estos terrenos forestales para devolverles su carácter agrícola revertiría de manera negativa los objetivos planteados a largo plazo, principalmente los concernientes a mejorar a medio y largo plazo los recursos forestales, la recuperación de espacios agrícolas con flora autóctona y en especial de las quercíneas, así como contribuir a la corrección del efecto invernadero.
- Incidencia sobre la fauna: En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica la presencia de un dormidero y zona de alimentación de grulla común (especie catalogada como de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) a 200 metros aproximadamente de la zona de actuación, de concentraciones post-nupciales de cigüeña negra (especie catalogada como en peligro de extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) a 1,8 kilómetros, además de que la zona de actuación es un área de campeo de aguilucho cenizo (especie catalogada como en sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenaza-



das de Extremadura) que nidifica en parcelas a 3,5 kilómetros, y de otras especies de rapaces forestales asociadas a las dehesas cercanas (águila calzada, busardo ratonero, milano real, culebrera europea, etc.), especies catalogadas como de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Estos valores faunísticos podrían verse afectados por la actividad solicitada, ya que la forestación actual tiene unas condiciones favorables para la fauna protegida existente en el lugar y sus alrededores, al consistir en una isla de biodiversidad que ofrece refugio y alimentación en una zona fuertemente transformada, predominando el regadío.

- Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad solicitada es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000. Se considera que la forestación existente con 23 años de edad proporciona un enclave de elevado interés ecológico esencial para la conservación de muchos de los valores que motivaron la designación del espacio incluido en la Red Natura 2000 catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Ruecas, Cubilar y Mohe-da Alta" (ES0000408), puesto que proporciona diversidad paisajística y faunística en un área transformada fundamentalmente por el regadío y que este enclave compuesto por quercíneas ofrece refugio, sombreado, descanso y alimentación a las especies silvestres del lugar y los alrededores, donde quedan escasos reservorios de vegetación natural entre el Río Cubilar (Zona de Interés Prioritaria situada a 180 metros) y las dehesas periféricas en regresión. Además, indica que este valor ecológico se verá incrementado a medida que se vaya desarrollando la forestación, al ofrecer mejores condiciones favorables para la fauna.
- Incidencia sobre el paisaje: Debido a la introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, entre los que destaca la propia plantación de olivos con sus elementos accesorios (tutores, protectores, etc.), se produce una intrusión visual en el paisaje actual de la zona, provocando un impacto ambiental sobre el paisaje que podría ser mitigado mediante la aplicación de una serie de medidas correctoras.

#### 4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 12,0728 hectáreas en la finca La Copa", cuyo promotor es D. Fernando Sanz Cerro, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales, principalmente



de carácter forestal y espacios naturales protegidos, presentes en la zona. El proyecto se considera incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación del lugar incluido en la Red Natura 2000 donde se ubica y además no cuenta con el informe favorable del órgano forestal competente, preceptivo tal y como establece la legislación en materia de montes al respecto. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con el artículo 76.6 de la Ley de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.juntaex.es/>.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra. (2019060745)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual propuesta tiene por objeto el cambio en las condiciones de definición en SNU Áreas de Protección Especial (Tipo I) y de los usos permitidos para SNU de Áreas de Protección Ecológico-Ambiental (Tipo II).

Con esta finalidad se producen las siguientes innovaciones en el planeamiento:

- Se modifica la definición de las zonas de protección de ríos, lagunas y balsas para SNUP-Tipo I por otra más acorde con la legislación sectorial.
- Se modifica la definición de las zonas de protección arqueológica para SNU - Tipo I por una de igual protección pero de criterio más preciso.
- Se incorpora como uso permitido para el SNU - Tipo II, la poda y eliminación de ejemplares del género *Eucalyptus*.

Para ello se introducen modificaciones estrictamente necesarias en el articulado de las normas urbanísticas.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de noviembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII I del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

El objetivo de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra tiene por objeto el cambio de las condiciones de definición de SNU "Áreas de Protección Especial (Tipo I) y de los usos permitidos para SNU de "Áreas de Protección Ecológico Ambiental (Tipo II).

En cuanto al Suelo No Urbanizable de Áreas de Protección Especial (Tipo I) cuyos requisitos de protección vienen definidos en el capítulo II, sección primera, artículo VII.5; según su definición, estas áreas de especial protección están constituidas por aquellos suelos que, en atención a sus valores naturales, culturales o productivos, o



bien por contener restos de interés histórico-artístico, o por conjunción de varias de estas razones, deban ser preservados de cualquier cambio o transformación. Si bien el ámbito de aplicación está bien definido en dicho artículo, estas zonas de protección no vienen especificadas de manera clara en la planimetría de la normativa urbanística, de acuerdo con dicha definición se establecen las zonas al respecto de ésta mediante la elaboración de la cartografía digital. Por tanto se propone establecer un cambio en los requisitos de protección para permitir el desarrollo de proyectos en la zona, dejando en manos de las administraciones competentes los permisos y distancias de protección hacia dichas zonas.

La modificación afecta también a los usos permitidos para el Suelo No Urbanizable: Áreas de Protección Ecológico-Ambiental (Tipo II) que se establecen en el capítulo II, sección primera, artículo VII.8; el área que define este SNU aparece en la cartografía de la normativa urbanística del municipio, que será la zona afectada por la modificación de usos, en los que se podrá llevar a cabo la tala de arbolado de las especies del género *Eucalyptus* (eucalipto).

La tala y/o desbroce de eucaliptos es una actividad que se encuentra incluida en los anexos V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que la modificación propuesta establece el marco para el establecimiento de proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

Por otra parte la modificación afecta a lo establecido por el Plan de Gestión de la ZEC "Estanques temporales mediterráneos - Laguna temporal de Murtales", considerando que parte de dicho área se encuentra incluida dentro del término municipal de la Roca de la Sierra, así mismo la modificación se relaciona con el Plan Director de la Red Natura 2000, en lo que a la citada zona se refiere.

El municipio de La Roca de la Sierra cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con expediente PPZAR/9/78/09, con resolución aprobatoria con fecha de 13/6/2016.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre directrices de ordenación territorial, planes territoriales ni proyectos de interés regional con aprobación definitiva.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Estanques temporales



mediterráneos - Laguna temporal de Murtales". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), el ámbito de aplicación de la Modificación se encuentra en Zona de Interés Prioritario (ZIP): "Masas de agua y lagunas temporales" (Laguna de Murtales y Laguna de la Chilindra), declarada por el elemento clave vallicares (3170\*).

Existen diversos valores ambientales en el ámbito de aplicación de la modificación entre los que se encuentran varios hábitats de interés comunitario, comunidades de aves esteparias y comunidades de aves acuáticas, arbustivas y forestales. Destaca entre todas ellas el milano real (*Milvus milvus*), por su relación con los eucaliptales, ya que según indica el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, esta especie encuentra zonas de campeo y alimentación en dehesas, riberas, vegetación perilagunar y espacios abiertos de cultivos y pastizales al sur del término municipal. Cuenta con dormideros en el eucaliptal de la Laguna de Murtales y en pequeños sotos ribereños del Regato de Limoneras, por lo que la eliminación del eucaliptal supondría una pérdida de hábitat para esta especie.

Desde el punto de vista forestal, dentro del ámbito de aplicación de la modificación no existen montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Con respecto a lo establecido para las especies del género *Eucalyptus*, que en la documentación aportada por el Ayuntamiento se califican como especie de fácil dispersión, combustión y dañino para las características del suelo sobre el que vegeta, además de ser de grandes requerimientos hídricos, cabe indicar en primer lugar que ninguna de las especies del género se encuentra dentro de la lista de especies catalogadas como invasoras. Se trata de un género ampliamente utilizado como herramienta forestal a lo largo y ancho del planeta que aporta madera, recurso natural renovable, oxígeno y fija CO<sub>2</sub> además de evitar en el suelo procesos erosivos de carácter hídrico y eólico. En definitiva, el género *Eucalyptus* comprende numerosas especies y las normas urbanísticas no parecen la herramienta más idónea para determinar el carácter o conveniencia de la presencia del género sin atender a las circunstancias que hagan necesario su uso en algún momento y en algún lugar del término.

En relación con la prohibición de tala de todas las especies arbóreas a excepción del eucalipto, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por el que las entidades locales no ostentan competencia alguna a ese respecto. En efecto, todo lo relativo a las actividades forestales o que afecten a ejemplares de especies de esa condición queda sometido al ámbito competencial en la materia de la Dirección General de Medio Ambiente y, en consecuencia a la normativa sectorial, Decreto



13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013 sin perjuicio de las competencias en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el caso de que la especie en cuestión sea alguna de las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Según el Servicio de Infraestructuras Rurales, en la documentación presentada no se contemplan las Coladas existentes en el término municipal en las Áreas de Protección Especial (Tipo I).

La modificación puntual en sí misma no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos la modificación se considera favorable. Sin embargo con respecto al patrimonio arqueológico se indica que con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias se ha producido un ampliación de la Carta Arqueológica del municipio con la incorporación de un gran número de nuevas zonas arqueológicas, todas ellas emplazadas en el suelo no urbanizable y que no aparecen recogidas en el punto 2.6.1.9 del documento ambiental. Aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico en caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia de dichos yacimientos que en la actualidad no están recogidos en el catálogo de la herramienta de planeamiento en vigor.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la afección a la Red Natura 2000, a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y a hábitats prioritarios incluidos en la Directiva 92/43/CEE, se determina que la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.



#### 4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque puede ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2019 por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura. (2019060837)*

La Junta Electoral de Extremadura en sesión del día 11 de abril de 2019, acuerda, mediante la presente Resolución, hacer pública su composición, sede y otros datos de interés.

Primero. Por Decreto 11/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Extremadura (DOE n.º 25, de 8 de febrero), fueron nombrados los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

Segundo. En sesión de 11 de marzo de 2016, se constituyó la nueva Junta Electoral de Extremadura con los miembros que la integran y nombró Presidenta a D.ª Elena Concepción Méndez Canseco, Vicepresidente a D. Raimundo Prado Bernabéu, actuando como Secretaria, en virtud de lo previsto por la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Letrada Mayor y Secretaria General de la Asamblea de Extremadura, D.ª Cristina Natalia Correa Cruz.

Tercero. En consecuencia con lo anterior, la composición de la Junta Electoral de Extremadura es la siguiente:

— Presidenta:

D.ª Elena Concepción Méndez Canseco.

— Vicepresidente:

D. Raimundo Prado Bernabéu.

— Vocales:

D.ª Alicia Cano Murillo.

D. Daniel Ruiz Ballesteros.

D.ª Esther Thomas Díaz.

D. Francisco Lamonedá Díaz.

D. Antonio Abel Álvarez Germán.

— Secretaria:

D.ª Cristina Natalia Correa Cruz.



Cuarto. La Junta Electoral de Extremadura ejerce el pleno ejercicio de las facultades establecidas por la legislación electoral vigente, en la Sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n.º, 06800 Mérida, Tlfs.: 924-383032/33/21. Fax: 924-383039, [www.asambleaex.es](http://www.asambleaex.es). Email: [juntaelectoralextramadura@asambleaex.es](mailto:juntaelectoralextramadura@asambleaex.es)

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2019.

La Presidenta,  
ELENA CONCEPCIÓN MÉNDEZ CANSECO

• • •





*ACUERDO de 11 de abril de 2019, de la Presidencia, sobre horario del registro físico de la Junta Electoral de Extremadura. (2019AC0023)*

La Junta Electoral de Extremadura, en sesión celebrada el 11 de abril de 2019, ha adoptado el siguiente

ACUERDO :

El horario del registro físico de la Junta Electoral de Extremadura, ubicado en la sede de la Asamblea de Extremadura, Secretaría General, Plaza de San Juan de Dios, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz), será de lunes a viernes, excepto festivos, de 8,00 a 15,00 horas.

Fuera del horario y de los días establecidos anteriormente, cumpliéndose los requisitos de plazo previstos legalmente y de integridad de la documentación que se remite, los interesados podrán comunicarse a todos los efectos con la Junta Electoral de Extremadura por correo electrónico ([juntaelectoralextramadura@asambleaex.es](mailto:juntaelectoralextramadura@asambleaex.es)), y en su defecto a través de fax (924-38-30-39).

En todo caso, el interesado que haga uso de esta posibilidad deberá presentar ante el registro de esta Junta Electoral, por cualquiera de los medios hábiles declarados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del siguiente día hábil a su remisión, el original previamente remitido por cualquiera de estos medios.

Mérida, 11 de abril de 2019.

La Presidenta de la Junta Electoral  
de Extremadura,

ELENA CONCEPCIÓN MÉNDEZ CANSECO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los pppk 4+000 a 6+300. Modificado n.º 1". Programa de seguridad vial. Badajoz. (2019060715)*

Con fecha de 19 de agosto de 2015 se aprueba el Proyecto de obras "Mejora de seguridad vial para la eliminación del TCA en la carretera EX-310, en el tramo comprendido entre los pppk 4+000 a 6+300". Programa de seguridad vial. Badajoz, proyecto para cuya ejecución es necesario proceder a la expropiación de los terrenos que se relacionan en el correspondiente anexo.

Una vez aprobado el proyecto, por Resolución de 28 de septiembre de 2017 (DOE n.º 193, de 6 de octubre, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días.

El 26 de diciembre de 2017 se publica en el DOE n.º 245 el Decreto 216/2017, de 20 de diciembre de 2017, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la seguridad vial para la Eliminación de TCA en la carretera EX-310, tramo comprendido entre los pppk 4+100 y 6+300", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la ley Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento.

Decreto de urgencia implica la declaración de necesaria ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteos aprobados, dando inicio al procedimiento expropiatorio, procediéndose al levantamiento del acta previa a la ocupación los días 23 y 24 de enero de 2018.

Con fecha de 17 de mayo de 2018 se presenta, por el Director de Obra, solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado n.º 1 de las obras, dando lugar a la tramitación del correspondiente expediente de modificación, culminando con la aprobación del mismo mediante Resolución de 1 de marzo de 2019.

Aprobado la modificación del proyecto de obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: pppk 4+000 al 6+300", y teniendo en consideración que el ejercicio de la



potestad expropiatoria ha de efectuarse de manera proporcionada y en forma que se produzca el mínimo sacrificio en la situación patrimonial del expropiado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferentemente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 27 de marzo de 2019. La Consejera de Economía e Infraestructuras, PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
30/0	288	17	CAUSIÑO CASADO, TRINIDAD	2.058	TOT	Labor o Labradío secano		
			Plaza de Cervantes, 19 1º 06002 Badajoz				MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	351,00 1,00
31/0	292	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	199	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
			Paseo de Roma S/N 06800 MERIDA BADAJOZ	299	SER	Vía de comunicación de dominio público		
32/0	70951	05	DEL VIEJO DEL VIEJO, ANA ª (Y 2 HNAS.)	229	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			C/ ANTONIO VIREL, EDF. PISCIS Es 1 P 3D 06011 BADAJOZ BADAJOZ	28	SER	Zona urbana y diseminado urbano	MALLA DE ROMBOS 1ª OTROS DAÑOS BIENES PUERTA ENTRADA 1ª	34,00 1,00 2,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	70951	04	MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCA Y ASUNCIÓN  C/ La Petunia, 11 06010 BADAJOZ BADAJOZ	269	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	29,00 1,00
34/0	70951	01	POMBO DUARTE, JOAO CARLOS  C/ CASTILLO DE ZALAMEA, 8 06006 BADAJOZ BADAJOZ	89	SER	Zona urbana y diseminado urbano		
35/0	70921	01	MARDIPLANT GARDEN CENTER,  CRTRA. VALVERDE LEGANÉS, KM 5 06005 BADAJOZ BADAJOZ	11	SER	Zona urbana y diseminado urbano		
36/0	292	62	MARTINEZ HERREROS, ASUNCIÓN (Y 2  HMNAS. C/ ISAAC ALBENIZ, 1 PI 4 Pt Drcha 01005 VITORIA ALAVA	25	SER	Zona urbana y diseminado urbano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
37/0	70921	07	GARCIA SALGADO, JESÚS MANUEL  URB. DEHESILLA DE CALAMÓN, 5 06010 BADAJOZ BADAJOZ	152	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	MALLA DE ROMBOS 2ª	50,00
38/0	70921	09	GARCIA GONZALEZ, TOMÁS (Y TERESA)  C7 FRESNO, 1 06010 BADAJOZ BADAJOZ	1.379	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	MALLA DE ROMBOS 3ª PUERTA ENTRADA 1ª	100,00 1,00
39/0	71900	01	MONTERO SOLIS, ENRIQUETA ( Y ADRIAN)  CR VALVERDE, KM 6 06010 BADAJOZ BADAJOZ	292	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	OTROS DAÑOS BIENES	1,00
40/0	287	2	CAUSIÑO CASADO, MARÍA TRINIDAD  PZ DE CERVANTES, 19 06002 BADAJOZ BADAJOZ	1.208	TOT	Labor o Labradío secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	287	9002	JUNTA DE EXTREMADURA,  PS DE ROMA S/N 06800 MERIDA BADAJOZ	280	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
42/0	294	1	GARCIA GONZALEZ, TOMÁS (Y TERESA)  CL FRESNO, 1 06010 BADAJOZ BADAJOZ	420	SER	Labor o Labradío secano		
43/0	294	3	SANTIAGO VERGELES, DOLORES (Y 3 MÁS)  PS CONDE DE BARCELONA, 6 BI 4 PI 1 Pt D 06011 BADAJOZ BADAJOZ	101	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª OTROS DAÑOS BIENES	43,00 1,00
44/0	294	4	AMASO, S. L. ,  PL IND. NEVERO, PARCELA 46 06006 BADAJOZ BADAJOZ	125	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	8,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
45/0	294	5	GONZALEZ GARCÍA, ISIDRO (Y ANA M <sup>a</sup> )	113	TOT	Labor o Labradío secano		
				10	SER	Labor o Labradío secano		
			CR VALVERDE KM 5.5 06010 BADAJOZ BADAJOZ					
46/0	294	6	FERNANDEZ RAMAS, RAFAELA (Y ANTONIO)	216	TOT	Labor o Labradío secano		
				3	SER	Labor o Labradío secano		
			CR VALVERDE KM 5 FINCA LOS MONTIJANOS 06010 BADAJOZ BADAJOZ					
47/0	294	7	DEL VIEJO FERNANDEZ, JOSEFA (Y OTROS)	140	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA, 18 06010 BADAJOZ BADAJOZ					
48/0	294	8	DEL VIEJO FERNANDEZ, JOSEFA (Y OTROS)	229	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA, 18 06010 BADAJOZ BADAJOZ					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2****EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300****Modificado nº 1**

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	294	9	BLANCO FERNANDEZ, M <sup>a</sup> JOSÉ (Y 2 HMNOS)  C/ RÍO DE JANEIRO, 93 4º 2º 08016 BARCELONA BARCELONA	106	TOT	Labor o Labradío secano		
50/0	294	10	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HRDROS)  C/ CRISTOBAL OUDRID, 15 06002 BADAJOZ BADAJOZ	230.000 120.000	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
51/0	294	12	CARAPETO MARQUEZ DEL PRADO, M <sup>a</sup> DEL  CARMEN C/ CRISTOBAL OUDRID, 19 06002 BADAJOZ BADAJOZ	2.041 665	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
52/0	294	50	GONZALEZ DOMINGUEZ, AMAYA ( Y 14 MÁS)  C/ JOSE M <sup>a</sup> ALCARAZ Y ALENDA, 73 Es 1,1 A 06011 BADAJOZ BADAJOZ	380	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª	84,00



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2**

**EXPEDIENTE: OBR0717049 EX-310. Mejora seguridad vial 4+000 al 6+300**

**Modificado nº 1**

**Finca Políg. Parcela Nombre / Dirección del Propietario M<sup>2</sup> Ocupados Tipo Ocup. Tipo de Cultivo Bienes y otros daños Unidades**

53/0 288 9008 JUNTA DE EXTREMADURA  
244 TOT Improductivo

PS DE ROMA, S. N.  
06800 MERIDA  
BADAJOZ

54/0 294 87 DESCONOCIDO  
34 TOT Improductivo

INDEFINIDO

• • •



*ANUNCIO de 12 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de LAMT". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17821. (2019080359)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de adecuación de LAMT.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en C/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente/s: 06/AT-1204-17821.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea MT:

Origen: Edificación ubicada en avda. de Extremadura n.º 8 (Coordenadas UTM X:740459 Y:4270147).

Final: Camino de Bienvenida, s/n. (Coordenadas UTM X:740536 Y:4270354).

Tipo: Aérea simple circuito, sección: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), longitud: 0,735 km.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: Poliméricos.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto para "Desdoblamiento de la LAMT 20 kV con 0,478 km de alimentación a CT "SEXMO", en el término municipal de Zalamea de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17650. (2019080397)*

Con fecha 21/08/2018, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del Proyecto para desdoblamiento de la LAMT 20 kV con 0,478 km de alimentación a CT "SEXMO", en el término municipal de Zalamea de la Serena. y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que



después se hace mención, en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Proyecto para desdoblamiento de la LAMT 20 kV con 0,478 km de alimentación a CT "SEXMO".  
Términos municipales: Zalamea de la Serena.

Expediente/s: 06/AT-10177/17650.

Lugar de Citación Ayuntamiento de  
Zalamea de la Serena

DÍA DE CITACIÓN: 14 DE MAYO DE 2019

N.º	Políg.	Parc.	Hora Citación	Término Municipal	NOMBRE	Apoyos Cantidad	ap m <sup>2</sup>	Vuelo Longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. Temp. m <sup>2</sup>
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	HDOS. FRANCISCO PIZARRO CARRASCO HDOS. M. <sup>a</sup> JACINTA POZO BRACAMONTE	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	COLAS BUENO MARIA DEL SOL	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	PIZARRO POZO JUAN PEDRO	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	PIZARRO POZO LUCIA	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00



N.º	Políg.	Parc.	Hora Citación	Término Municipal	NOMBRE	Apoyos Cantidad	ap m <sup>2</sup>	Vuelo Longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. Temp. m <sup>2</sup>
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	PIZARRO POZO GUMERSINDA	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	PIZARRO COLAS OSCAR	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
1	6	449	11:00	ZALAMEA DE LA SERENA	PIZARRO COLAS JAVIER	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
4	6	444	11:20	ZALAMEA DE LA SERENA	DOROTEA CABANILLAS RODRIGUEZ (33,33%). M.ª GUADALUPE SAAVEDRA CABANILLAS (66,66 %)	---	---	23,00	138,00	115,00

• • •



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA, en Peraleda del Zaucejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177-17760/1. (2019080374)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: anexo al proyecto para nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA, en Peraleda del Zaucejo (Badajoz).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17760/1.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblar la nueva LSMT L2 prevista, llevándose a cabo en D/C para hacer E/S en el nuevo CT proyectado, debiendo instalar una celda de línea nueva más en el mismo, que será telemandada.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea MT.

Origen: Celda de línea del nuevo CT "Peraleda 3".

Final: Apoyo A1 proyectando bajo la línea "Monterrubio" de la STR "Helechal" en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3X(1x240)mm<sup>2</sup> con una longitud de 0,397 km.

Centro de transformación:

Conjunto de celdas CNE-SP6-3L1P.



Líneas de BT (LSBT-1, LSBT-2 y LSBT-3).

Origen: Posiciones libres en el cuatro de BT del nuevo CCT "Peraleda 3".

Final: Entronques aéreo subterráneos en apoyos de hormigón de BT existentes y en fachada, junto a arquetas proyectadas y arquetas existentes, para enlazar con las LABT de la zona.

Conductores: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitudes: LSBT-1= 61m, LSBT-2= 208m, y LSBT-3=94 m, un total de 363 m.

Emplazamiento: Avda. Fray Albino y c/ Plazuela del Pozo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 34,57 ha, en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra. Expte.: IA18/02110. (2019080342)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 34,57 ha, en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en la ejecución de una plantación de almendros (*Prunus dulcis*) y pistachos (*Pistacia vera*), en secano en una superficie de 34,57 ha, para la cual deberá ejecutarse bancales dada la pendiente del terreno.

El promotor del proyecto es Jaime Sánchez Domínguez. El órgano sustantivo para resolver el cambio de uso de carácter forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de marzo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR240. (2019080402)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1833SE1FR240.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de obras para la transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 1.750.000,00 euros,(21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Porcentaje de cofinanciación: 75,00%.

Medida: 4. Inversiones en activos físicos. Submedida: 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. Actuación: 4.3.4. Nuevos regadíos.

Cofinanciación: 75% Comunidad de Extremadura: 25% Otros Entes: 0%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2019.
- b) Contratista: UTE Navier Ingeniería, SA - INPROESA - VS INGENOVA, SL (CIF. U06742902).
- c) Importe de adjudicación: 907.500,00 (21% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2019.

Mérida, 27 de marzo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARNIETO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2019080411)*

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El artículo 13 de Decreto 28/2017 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 2 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2018

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
****6124	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS
****6306	ALANSER SDAD COOP
****5792	EL BARRO S. COOP.
****0600	SAT EL PERDIGON
****5633	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
****6486	COVIDEX SDAD COOP
****1776	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
****8783	PUERTO MORCILLO SAT
****4552	EL ROBLE SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
****3520	SAT LOS TORREJONES
****1009	ADS LAS SIETE SILLAS
****1458	SAT CONVENTO DIEZ
****0887	SOC. COOP. COMARCAL LTDA. AGRICOLA-GANADERA



<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
****2619	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB
****6561	SAT TABACOS DE TALAYUELA
****5432	SCL AGRARIA VERA ALTA
****5416	SOC COOP LTDA AGR EL BEREZAL
****9296	COTABACO SCDAD COOP
****5408	SCL AGRARIA LOS HUERTOS
****5424	SOC. COOP. LIM. AGR. TIETAR
****5018	ADS CRISTO DEL HUMILLADERO
****1343	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL

• • •



*ANUNCIO de 2 de abril de 2019 por el que se publica la notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2019080422)*

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE n.º 58 de 24 de marzo).

El citado Decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

Una vez examinados los datos obrantes en los expedientes, se comunica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en plazo improrrogable de diez días hábiles formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho trámite de subsanación a través de la notificación individual publicada en la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 2 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2018

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***1508	ADS AUGUSTA EMÉRITA
***1886	AGRIBER S.COOP
***9429	COVICOR S. COOP. ESPECIAL
***6871	ESPATIETAR SAT NUM 3637
***2622	HERPEAL SOCIEDAD COOPERATIVA
***7850	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***3997	SAT EXPLOTACION LA ROMERA N.º 5849
***7052	SAT MORENO ROCHA
***3446	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE
***1265	SDAD. COOP. LTDA. NAVA REDONDA
***6527	SECADEROS DE LAS LOMAS SAT
***4537	TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
***3922	VALDEMADERO SAT



*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2019080423)*

La Orden de 25 de octubre de 2017 por la que establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre (DOE n.º 174, de 11 de septiembre).

El artículo 13 de Decreto 138/2017 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado decreto en su artículo 18, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 8 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MEDIANTE PLANES DE MEJORA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****715W	FERNANDEZ MORENO, PEDRO MANUEL
*****165Y	MARCOS RUBIO, MARIA ELENA
*****424P	GONZALEZ MORO, SONIA
*****147K	LAVADO TIENZA, MARIA ISABEL
*****742F	NIETO RAMIREZ, MARIA CARMEN
*****365W	RETORTILLO GONZÁLEZ, GUADALUPE
*****740G	ESTEVEZ IGLESIAS, ESMERALDA
*****996W	GALAN MATEOS, CATALINA
*****584H	FERRANDIZ GASTON, DAVID
*****177F	GALLARDO SIERRA, ELENA
*****613R	MACHIO ORTIZ, CONSTANZA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****744F	MANSILLA ALMENA, CANDIDA
*****350S	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL
*****533L	JIMENEZ PRIETO, ANGEL IVAN
*****942V	GONZALEZ SUAREZ, DIEGO ALFONSO
*****822V	GALDO LANCHARRO, ELVIRA
*****286D	GUTIERREZ ORDOÑEZ, FRANCISCO MANUEL
*****616V	TALAVAN DIAZ, JUAN
*****958F	SANCHEZ TORO, PEDRO
*****984V	PERERA DIAZ, SERGIO
*****258L	CARO VAZQUEZ, MARIA MERCEDES
*****918M	TORIL HIDALGO, JOSE ANTONIO
*****784G	MATEOS PERALES, MARIA
*****789Q	SUAREZ BARRAGAN, TOMAS
*****809N	GUERRERO DIAZ, PABLO
*****580Q	GILETE TEJERO, FRANCISCO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****583P	AL BOURJI NIETO, INSAF
*****070G	MARQUEZ TRENADO, MARIA ELENA
*****218Y	LUIS MATEOS, ROBERTO YAVEH
*****585B	FLORES BARRERA, ANA FRANCISCA
*****174N	MONAGO LEDESMA, MANUEL
*****511D	HURTADO GALLARDO, LUIS FRANCISCO
*****415S	GARCIA MORENO, LAURA
*****270E	ALONSO RIOS, ALMUDENA
*****598P	VAQUERO LEON, JUAN VALENTIN
*****708B	PIZARROSO VELASCO, ANTONIO JESUS
*****092R	ALVAREZ ZAMBRANO, MIGUEL ANGEL
*****240F	VILLANUEVA PABLOS, ALVARO
*****703X	ALVAREZ GUIADO, PABLO JESUS
*****904T	FERNANDEZ GARRIDO, EUGENIO
*****787Z	BARAHONA CINTAS, FRANCISCO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****355V	PAREDES LUCAS, MARIA ROCIO
*****144S	SANCHEZ MARTIN, VANESA
*****515W	RODRIGUEZ VASCO, JORGE
*****797V	TRINIDAD GONZALEZ, CRISTINA
*****036Q	GALLARDO SIERRA, BALTASAR
*****358K	CIDONCHA MUÑOZ, DANIEL
*****629X	GUTIERREZ RETORTILLO, RAQUEL M.
*****788N	ALVAREZ ALIAS, EDUARDO
*****492V	CALERO ROLLAN, SARA MATILDE
*****182Z	VALLE GONZALEZ, MARIA
*****853F	GUERRERO DURAN, MANUEL
*****188Z	PINO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.*

(2019060762)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020

### RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en el Paseo de Roma s/n. Módulo D, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 3 de abril de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060816)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Si bien es cierto que el borrador normativo ha sido elaborado con la participación de las organizaciones directamente afectadas, lo que justificaría con base en el apartado 5 del referido artículo 66, que pudiera omitirse el trámite de audiencia, no obstante, debido a la repercusión socioeconómica que la materia objeto de regulación pueda llegar a representar y con el fin de garantizar un conocimiento generalizado tanto de la ciudadanía como de aquellos otros sectores que pudieran quedar afectados, se ha considerado la conveniencia de abrir un trámite de audiencia reducido a siete días hábiles.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección Gerencia, sita en avda. de las Américas, 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 9 de abril de 2019. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)